	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA <i>Nit. 804.007.868-4</i>		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 1 de 8
	CONTRATO		

CONTRATO No. 2026-042

CONTRATANTE:	E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTA.
CONTRATISTA:	JOSE LUIS ARCILA GARCIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.095.510.450 DE GUADALUPE
OBJETO	COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, CONFITERIA Y OTROS PRODUCTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 059-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ
VALOR:	\$2.922.388
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) DÍAS

Entre los suscritos a saber **SILVIA LETICIA ZABALA QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero No. 63.477.194 de Oiba, quien actúa en nombre y representación del LA E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTA, NIT 804.007.868-4, en su calidad de Gerente, designada mediante Decreto No. 008 del 03 de febrero de 2026 emanada de la Alcaldía Municipal de Guapotá (Sdr.), debidamente posesionada, ampliamente facultada y quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y por la otra, **JOSE LUIS ARCILA GARCIA**, con cedula de ciudadanía No. 1.095.510.450 de Guadalupe, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que para efectos de la presente Orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, CONFITERIA Y OTROS PRODUCTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 059-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ"**

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista para la firma del contrato deberá acreditar: certificado de no antecedentes disciplinarios, Certificado de Responsabilidad Fiscal, Certificado Judicial. **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista se compromete a realizar personalmente las actividades encomendadas por la ESE en razón del objeto contractual, comprendiendo las actividades propias de estos procesos y subprocesos de acuerdo a las necesidades de la ESE San Cayetano,

CONTRATO

teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios. La contratista, prestará los servicios regulados en este Contrato, 2) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 4) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; 5) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto 7) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación; 8) A presentar informe de actividades en los tiempos exigidos por la ESE. 9) Presentar los soportes que prueben su afiliación al régimen de seguridad social (Salud, pensión y Arl). **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los siguientes elementos en la E.S.E:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pinturas De Colores (Amarillo, Azul, Rojo , Rosado, Verde , Negro , Blanco) X 152 Gr C/U	7	\$ 3.538	\$ 24.766
2	Resmas Carta X 500 Hojas Blanca	20	\$ 19.398	\$ 387.960
3	Resmas Oficio X 500 Hojas Blanca	10	\$ 24.156	\$ 241.560
4	Colbon 250 MI	2	\$ 5.124	\$ 10.248
5	Silicona Liquida 100 MI	5	\$ 4.270	\$ 21.350
6	Silicona De Barra Delgada	20	\$ 610	\$ 12.200
7	Cajas De Colores	2	\$ 9.638	\$ 19.276
8	Grafos Permanentes De Colores(Rojo, Verde, Azul, Negro	4	\$ 2.806	\$ 11.224
9	Grafos Para Tableros De Colores Surtidos	5	\$ 2.928	\$ 14.640
10	Pinceles	10	\$ 1.098	\$ 10.980
11	Cartulina De Colores Surtidos Pliego X Und	90	\$ 1.098	\$ 98.820
12	Fomy De Colores Surtidos X Und Tamaño Cuatro Carta	80	\$ 1.830	\$ 146.400
13	Cajas De Lapiceros Negros X 12 Und	3	\$ 10.980	\$ 32.940
14	Cajas Lapices X 24 Und	2	\$ 8.174	\$ 16.348
15	Caja Borradores X 24 Und	1	\$ 7.320	\$ 7.320
16	Sacapuntas	5	\$ 610	\$ 3.050
17	Papel Seda De Colores Surtidos	150	\$ 244	\$ 36.600
18	Cartón Paja Pliegos	10	\$ 4.636	\$ 46.360
19	Dulces Paquete X 100 Und	10	\$ 10.614	\$ 106.140
20	Bombas De Colores Surtidos R12	300	\$ 390	\$ 117.120



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA**

Nit. 804.007.868-4

Código: 110-04.06

Versión: 1.0 Fecha: 06-2019

Página 3 de 8


CONTRATO

21	Rollos Cinta Transparente Grande X 100 Mt	2	\$ 5.978	\$ 11.956
22	Az Para Informes Tamaño Carta	10	\$ 7.198	\$ 71.980
23	Separadores De Colores Paquete X 5 Und	10	\$ 5.124	\$ 51.240
24	Tijeras 6,5"	5	\$ 4.514	\$ 22.570
25	Papel Fotografico Adhesivo Brillante Pliego	10	\$ 5.978	\$ 59.780
26	Papel Contac Transparente	10	\$ 3.904	\$ 39.040
27	Usb 56 Gb	1	\$ 86.620	\$ 86.620
28	Impresora Multifuncional De Inyección De Tinta A Color Con Sistema De Tanque Recargable, Funciones De Impresión, Copiado Y Escaneo, Tecnología De Impresión Tipo Micro Pieza De 4 Colores O Equivalente, Resolución Máxima De Impresión Hasta 5760 X 1440 Dpi, Velocidad De Impresión Hasta 33 Ppm En Negro Y 15 Ppm A Color En Modo Borrador, Velocidad Iso Mínima De 10 Ppm En Negro Y 5 Ppm A Color, Función De Copiado Con Velocidad Iso Mínima De 7 Cpm En Negro Y 1,7 Cpm A Color, Resolución Máxima De Copiado De 600 X 1200 Dpi Y Tamaño Máximo De Copiado A4/Carta, Escáner Cama Plana Con Sensor Cis O Equivalente, Área Máxima De Escaneo De 216 X 297 Mm, Resolución Óptica De 600 X 1200 Dpi, Profundidad De Color De 48 Bits De Entrada Y 24 Bits De Salida, Conectividad Usb De Alta Velocidad Compatible Con Usb 2.0, Compatibilidad Con Sistemas Operativos Windows Y Macos, Soporte Para Tamaños De Papel A4, Carta, Oficio, Folio, Ejecutivo, Media Carta, A6 Y Sobres, Capacidad De Alimentación Trasera Hasta 100 Hojas, Alimentación Eléctrica Ac 100 240v, 50 60 Hz.	1	\$ 1.213.900	\$ 1.213.900
VALOR TOTAL				\$2.922.388


2. Garantizar un adecuado embalaje para mantener la calidad del producto. 3. El contratista responderá por la buena calidad de los elementos objeto del contrato. 4. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad de los servicios contratados. 5. El Contratante podrá solicitar al Contratista cambio de los productos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato. 6. El contratista responderá por la buena calidad de los elementos objeto del contrato. 7. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y

CONTRATO

oportunidad de los servicios contratados. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** LA E.S.E se obliga a: 1) Prestar la colaboración y apoyo necesario para la ejecución del objeto del Contrato. 2) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es la suma de de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.922.388)** que serán cancelados en un único pago previa presentación de la factura o cuenta de cobro del contratista y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento a cabalidad del objeto y soporte de pago de seguridad social y/o parafiscales. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para que por conducto de su oficina de pagaduría o tesorería de la E.S.E efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales o nacionales que se llegaren a causar conforme a derecho, por tal desembolso, y para que sean transferidas al Fondo u Organismo correspondiente. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un plazo de cinco (05) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista, y en consecuencia tampoco dará lugar al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **DECIMA. SUSPENSIÓN:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión. **DECIMO PRIMERA. MANIFESTACIÓN:** EL **CONTRATISTA** manifiesta de forma libre y voluntaria que renuncia a exigir de forma judicial y extrajudicial cualquier tipo de indemnización o reclamación a la E.S.E en virtud de la ejecución del presente contrato. **DECIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, **EL CONTRATANTE**, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA <i>Nit. 804.007.868-4</i>		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 5 de 8
	CONTRATO		

sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor **EL CONTRATANTE**, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **DECIMO TERCERA. INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMO CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **DECIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de la Corporación, la información que le haya sido revelada, o que sea de interés de la entidad y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que el contratista en virtud del contrato vincule al desarrollo de las obligaciones específicas. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo del contrato; Tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información; porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes convenientes; por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o por ministerio de la ley. **DECIMO SEXTA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **DECIMO SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias surgidas con ocasión de la ejecución de esta orden se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) arreglo directo. b) La transacción. c) La conciliación. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** el control y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Técnico Administrativo de la ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA quien supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones propias del caso con el fin

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA <i>Nit. 804.007.868-4</i>		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 6 de 8
	CONTRATO		

de ser analizarlas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DECIMO NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUSPUESTAL:** el valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente contrato, se hará con cargo al Presupuesto General de Gastos de la Vigencia de 2026, de conformidad con el CD No. 202605200001 del 20 de mayo de 2026. **VIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Guapota (Santander).- **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación por escrito.-


Para constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026 en señal de asentimiento por los que en el intervinieron.

POR LA E.S.E

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
SILVIA LETICIA ZABALA QUINTERO.
GERENTE

ORIGINAL FIRMADO
JOSE LUIS ARCILA GARCIA
Contratista


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA <i>Nit. 804.007.868-4</i>	
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019
	Página 7 de 8	
CONTRATO		

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 2026-042

CONTRATANTE:	E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTA.
CONTRATISTA:	JOSE LUIS ARCILA GARCIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.095.510.450 DE GUADALUPE
OBJETO	COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, CONFITERIA Y OTROS PRODUCTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 059-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ
VALOR:	\$2.922.388
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) DÍAS
FECHA DE INICIO:	20 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINIACION:	24 DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR	LUZ MARINA AGUILAR RUGELES
CDP No.	202605200001 DEL 20 DE MAYO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	202605200001 DEL 20 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos: **SILVIA LETICIA ZABALA QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero No. 63.477.194 de Oiba, en su condición de Gerente de la ESE, quien para los efectos de la presente acta se denominará el **CONTRATANTE**, la técnico Operativo **LUZ MARINA AGUILAR RUGELES**, en calidad de **SUPERVISORA** del contrato y por otra parte **JOSE LUIS ARCILA GARCIA**, con cedula de ciudadanía No. 1.095.510.450 de Guadalupe, quien para la presente acta se denominará **CONTRATISTA**, suscriben la presente acta de INICIO del contrato No. 2026-042 con el objeto de **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 059-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ”**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA <i>Nit. 804.007.868-4</i>		
	Código: 110-04.06	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 8 de 8
	CONTRATO		

En constancia de la presente acta, se firma a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026 por quienes en ella intervinieron,

POR LA E.S.E,

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
SILVIA LETICIA ZABALA QUINTERO.
GERENTE

ORIGINAL FIRMADO
JOSE LUIS ARCILA GARCIA
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
LUZ MARINA AGUILAR RUGELES
SUPERVISORA del contrato